

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 8.

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en escrito de fecha 15 del actual, comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montejo de Licerias, en esa provincia, para el cambio de denominación del mismo:

Resultando, que el Ayuntamiento de referencia en sesión celebrada el 28 de junio último acordó a instancia del vecindario el que se solicitara del Gobierno el cambio de denominación de dicho Ayuntamiento por el de «Montejo de Termancia», como homenaje de respeto y veneración al nombre inmortal de la ciudad celtibera de Termancia, que existió en la jurisdicción del término municipal y alegando fundamentos de carácter histórico y relevantes para hacer patente el que el nombre de Licerias que actualmente tiene no responde a aquéllos;

Resultando que abierta información sobre el particular se informó por las autoridades locales en el sentido de que debe así solicitarse;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo de referencia;

Resultando que solicitado el informe de la Real Sociedad Geográfica, ésta lo emite con fecha 17 de diciembre pasado en el que después de hacer unas consideraciones de antecedentes históricos y geográficos del pueblo de referencia, estima que es más conveniente que el cambio de denominación debe ser por el de Montejo de Tiermes, teniendo en cuenta para ello que Tiermes, Tiermes o Termancia son nombres equivalentes y corresponden los tres a la famosa ciudad celtibera de que dan noticias los escritores de la antigüedad, ubicada en lugar más próximo a Carrascosa de Arriba y que andando el tiempo se señaló con un pequeño templo dedicado a Santa María de Tiermes. Los nombres de Tiermes y Termancia, sigue informando, serían denominaciones eruditas o nombres del latín vulgar, que por las leyes fonológicas que originaron la lengua romance, dieron lugar mediante refuerzo de la e abierta en el dip-

tongo ie al nombre de Tiermes, que es el que correría de boca en boca y se conserva con el nombre del pequeño templo antes citado;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley municipal vigente, los municipios podrán cambiar previo referéndum su denominación, y adoptado el acuerdo por la Corporación con los votos de más de las dos terceras partes de los Gestores que la integran, se está en el caso de que de acuerdo con lo informado por la Real Sociedad Geográfica se autorice el cambio de denominación de dicho municipio, mas teniendo en cuenta que las razones aducidas por la Corporación están suficientemente recogidas en aquel informe, es lógico apreciar para que respondan a la realidad que inspira los deseos de la Corporación municipal, que el municipio adopte el nombre de Montejo de Tiermes, para estar más en consonancia con los orígenes de la famosa ciudad celtibera, elemento básico causa principal del cambio de denominación que se propone;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el decreto de 25 de marzo de 1938 en sustitución del referéndum, por ello no hay objeción que formular al procedimiento que a tal efecto se ha practicado.

Vistos los artículos pertinentes y de más de aplicación general de la ley municipal citada, decreto citado y los de procedimiento administrativo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Real Sociedad Geográfica, en uso de las facultades que le confiere el decreto de 25 de marzo de 1938, ha tenido a bien aprobar el trámite sustitutivo del referéndum con referencia al cambio de denominación del municipio de Montejo de Licerias por el de Montejo de Tiermes, nombre que en lo sucesivo tendrá el citado municipio y Ayuntamiento respectivo.

Lo que de orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento.

Soria 23 de enero de 1947.
El Gobernador,
JESÚS POSADA.

217

CIRCULAR NÚM. 9.

Para dar cumplimiento a la ley de 16 de Diciembre de 1940 y orden Ministerial de 16 de diciembre de 1941, por las que se establecen las disciplinas de Formación del Espíritu Nacional en todo los Centros de 1.ª Enseñanza y Enseñanza Media, oficial y privada, conforme a las normas y programas que dicte periódicamente el Frente de Juventudes y siendo órgano oficial del mismo la revista «Mandos». Se recuerda a todos los Sres. Directores de los Centros docentes la obligatoriedad de recibir la mencionada revista.

Los Sres. Alcaldes tienen la obligación de proporcionar la revista «Mandos» a todos los señores Maestros y Maestras de sus respectivos municipios, mediante el abono del importe de la suscripción; que deberán hacer efectivo antes del 15 de Febrero a la Jefatura provincial de Centros de Enseñanza del Frente de Juventudes de Soria.

Soria 23 de enero de 1947.
El Gobernador,
JESÚS POSADA.

215

CIRCULAR NÚM. 10.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en los términos municipales de Ontalvilla de Almazán y Vinuesa, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 23 de enero de 1947.
El Gobernador,
JESÚS POSADA.

216

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento a los pueblos de la provincia para el mes de enero (semanas I, II, III, IV y V de la colección de cupones en vigor).

Pueblos urbanos e industriales

Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro; azúcar, $\frac{1}{4}$ kilogramo, y jabón, 100 gramos.

Pueblos rurales

Aceite, $\frac{1}{2}$ litro; azúcar, $\frac{1}{4}$ kilogramo, y jabón, 100 gramos.

Nota.—Los pueblos rurales de las zonas de San Esteban y Arcos de Ja

lón, la cuantía del racionamiento de azúcar es de 125 gramos.

Otra.—El racionamiento infantil es el mismo de la población adulta, a excepción del jabón que llevan 200 gramos por persona.

Precios por ración individual

Aceite.—Ración de $\frac{3}{4}$ de litro, 4'50 pesetas; idem de $\frac{1}{2}$ litro, 3 id.

Azúcar.—Ración de $\frac{1}{4}$ de kilo, 1'20 pesetas; idem de 125 gramos, 0'60 id.

Jabón.—Ración de 200 gramos, 0'80 pesetas; idem de 100 gramos, 0'40 id.

Soria 25 de enero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 218

A los Sres. suscriptores residentes fuera de la capital y provincia de Soria

PARA REINTEGRO DEL RECIBO DE SU SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE ÉSTE, RUEGO REMITAN SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS AL DEPOSITARIO DE ESTA DIPUTACION EN SELLOS DE CORREO

Distrito Forestal de Soria

Circular

Se recuerda a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia dueños de montes de utilidad pública, la obligación que les corresponde, según las disposiciones vigentes, de remitir a este Distrito forestal relación de los aprovechamientos que previo acuerdo de los respectivos Ayuntamientos se propongan utilizar durante el año forestal 1947-1948.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de las instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Mayo de 1865, deberán ser remitidas las propuestas dentro del próximo mes de febrero, y no serán tenidas en cuenta, por consiguiente, las que se formulen o remitan fuera del plazo expresado.

Soria 24 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero. 206

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

Relación de los Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaria de Hacienda de esta provincia, las cantidades que a continuación se expresan, por el concepto de entrega de cupo anticipable que les corresponde percibir del Fondo de Compensación durante el 4.º trimestre de 1946.

PUEBLOS	Importe de la entrega — Pesetas
Fuentelsaz de Soria.....	1.378 96
Gómara.....	3.750
Esteras de Medina.....	814 87
Laina.....	3.016 17
Agreda.....	12.778 92
Alameda (La).....	1.009 06
Alconaba.....	1.543 42
Aldea de San Esteban...	560 57
Aldealpozo.....	375 12
Aldehuela de Agreda.....	841 57
Aldehuela de Periañez...	748 36
Alentisque.....	1.211 46
Aliud.....	401 55
Almarza.....	1.079 84
Almazul.....	2.332 67
Aracón.....	750
Atauta.....	945 30
Aylagas.....	583 24
Barcones.....	2.570 04
Boós.....	1.074 01
Calderuela.....	526 86
Cañamaque.....	1.289 42
Carabantes.....	1.547 87
Caracena.....	406 65
Cihuela.....	2.266 64
Cobertelada.....	2.105 16
Chaorna.....	750
Chavaler.....	298 80
Deza.....	8.153 40
Fuentes de Agreda.....	892 30
Fuentegelmes.....	624 95
Hoz de Arriba.....	384 75
Ines.....	735 30
Jubera.....	806 75
Magaña.....	1.866 99
Medinaceli.....	4.098 71
Momblona.....	554 55
Calatañazor.....	571 87
Cirujales del Río.....	255 65
Coscurita.....	1.326 62
Frechilla de Almazán...	687 78
Fuentelmonge.....	2.864 25
Maján.....	565 32
Mazaterón.....	1.640 33
Serón de Nágima.....	2.551 23
Suellacabras.....	1.082 96
Velilla de los Ajos.....	515 62
Ventosa de San Pedro...	639 64
Villares de Soria (Los)...	1.357 91
Miñana.....	659 26
Carrascosa de Abajo.....	605 76
Castilruiz.....	1.129 54
Fresno de Caracena.....	956 89
Vega y Lería (La).....	827 11
Morales.....	300 87
Morcuera.....	1.186 99
Morón de Almazán.....	1.494 35
Muro de Agreda.....	1.192 98
Olmillos.....	812 35
Peñalba de San Esteban..	772 27
Peñalcazar.....	439 19
Peroniel del Campo.....	427 49
Pinilla del Olmo.....	898 43
Povar.....	440 62
Quintanas R. de Abajo...	803 68
Quiñonera.....	545 78
Recuerda.....	1.246 78
Renieblas.....	1.249 48
Retortillo de Soria.....	2.479 84
Reznos.....	999 61
Sagides.....	1.537 50
Sauquillo de Paredes...	612 46
Soliedra.....	684 94
Somaén.....	870 49
Soto de San Esteban.....	672 32

PUEBLOS

PUEBLOS	Importe de la entrega — Pesetas
Tera.....	175 31
Tejado.....	496 27
Torralba del Burgo.....	1.177 94
Torremocha de Ayllón...	999 27
Trévago.....	1 111 80
Utrilla.....	431 25
Valdelagua del Cerroó...	746 68
Velilla de la Sierra.....	200 76
Vildé.....	1.722 61
Villanueva de Gormaz...	498 21
Villasayas.....	1.140
Villaverde del Monte.....	293 91
Monteagudo las Vicarias..	5.490 35
Piquera de San Esteban..	1.103 62
Valdanzo.....	2.249 98
Suma total.....	120.818 35

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Anuncio

Por orden del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de los corrientes, ha sido nombrado Inspector del Amillaramiento en esta provincia D. Dionisio Ramirez Jimenez, que tendrá jurisdicción en toda la parte de ella en régimen de amillaramiento, riqueza rústica y pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Soria 24 de enero de 1947. 209

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles de la causa núm. 10 del año 1945, seguida por tenencia de útiles para el robo, contra Rosendo Alsina Solá, he acordado sacar, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho condenado, que son los siguientes:

Una sortija de oro de 18 kilates y platino, con tres brillantes, tasada en 1.100 pesetas.

Otra id., al parecer también de oro, en 173 id.

Un reloj caballero, de pulsera, marca Fisset, antimagnético, en 375 id.

Total, 1.648 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Febrero próximo a la una hora, se consignan las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, y

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Medinaceli a 15 de Enero de 1947.—Antonio Huerta.—P. S. M.: El Secretario, Félix Areñse. 196
54.—Derechos 60 pesetas.

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 33 del año actual, por delito de robo, y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a los procesados Rafael Cano Sala, de unos 46 años de edad, al parecer casado, viste abrigo oscuro y pantalón azul, calza alpargatas, color moreno, y estatura regular, y Antonio Cano Martínez, que viste, un tabardo pardo de militar, pantalón de pana oscura, bota de media caña, color moreno, que viven al parecer en el Puente de Vallecas y habitan en unas cuevas que existen en la parte de tejares; a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción de Medinaceli, a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos en mencionada causa constituirse en prisión, recibirles indagatoria y practicar las demás diligencias que procedan; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de los referidos procesados, poniéndolos caso de ser habidos, a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Medinaceli a 16 de Enero de 1947.—Antonio Huerta.—P. S. M.: El Secretario, Félix Areñse.

RIAZA (SEGOVIA)

El Juez de instrucción, en funciones de esta villa y su partido,

Por medio del presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías siguientes:

Una burra de 24 años, de 1'20 metros de alzada, capa pelicana, herra de las manos, y una rucha de 18 meses, de la misma alzada y capa que la anterior, desherrada de las cuatro extremidades; que fueron sustraídas en el pueblo de Francos anejo de Estebanvela, de la cuadra de Pablo de Pablo Esteban, a quien pertenece en propiedad, en la noche del 16 del actual.

Se proceda en su consecuencia a la detención del autor o autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías sustraídas, si es que no acreditan su legítima adquisición; poniéndolos a todos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 2 de este año que instruyo por hurto.

Dado en Riaza a 18 de enero de 1947.—G. L. Carretero.—El Secretario, (ilegible). 214
55.—Derechos 49'50 pesetas

JUZGADOS COMARCALES

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por S. S.,

se cita por medio de la presente a Jose Uriel Sanz, natural de Torralba de Arciel (Soria), sin domicilio e ignora do paradero, para que el día 13 de Febrero próximo y hora de las once y treinta comparezca ante este Juzgado comarcal (Ramón y Cajal 4), para la celebración del juicio de faltas que por uso de nombre supuesto se sigue contra el mismo, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud 21 de enero de 1947.—El Secretario, P. H., Pablo Latorre.

AYUNTAMIENTOS

NAVALENO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 345 pinos soñamados, que cubican 154'521 metros cúbicos de madera y 15'295 metros cúbicos de leñas de copas del monte Pinar, número 84 del Catálogo, de la pertenencia de Navaleño.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es el de 32.632'95 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato del Combustible.

La subasta tendrá lugar en estas casa consistorial, a las doce de su mañana el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio.

Los proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el Boletín oficial de la provincia del 20 de Octubre de 1937.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Navaleño 11 de enero de 1947.—El Alcalde, Calixto de Miguel. 207
56.—Derechos 69 pesetas.

VILLALVARO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte núm. 103-B, que se hallaba anunciada en el Boletín oficial de la provincia núm. 275 del día 4 de Diciembre último, se anuncia por segunda vez para que tenga lugar la misma, en esta casa consistorial a las diez horas del día 4 de febrero próximo, con arreglo a las condiciones insertas en citado número del Boletín oficial.

Villalvaro 20 de enero de 1947.—El Alcalde, Nemésio Romero. 211
57.—Derechos 25'50 pesetas.

Imprenta provincial